



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **011694**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **24 DE FEBRERO DE 2016**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

Objeto: AUTORIZAR EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y EL USO COMPARTIDO DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CONTROL PARA LAS CONCESIONES DE REFERENCIA, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS OPEREN CON EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CONTROL UBICADO EN CÓRDOBA, VERACRUZ.

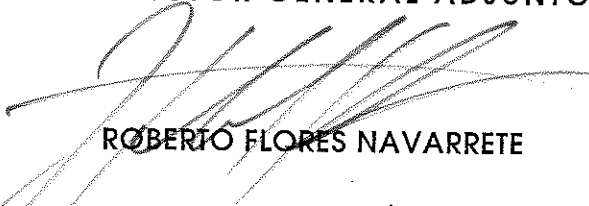
Otorgado a: TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V.

Folios Electrónicos: FET003917CO-100669, FET008546CO-100669
FET009602CO-100707

Autorización: RESOLUCIÓN P/IFT/100715/275, APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XV SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2015, NOTIFICADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

Fecha de Autorización: 10 DE JULIO DE 2015

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**


ROBERTO FLORES NAVARRETE

N.C. - 514/16

514/16
24651



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE TELECOMUNICACIONES
IFT/223/UCS/DG-CTEL/2853/2015

México, D.F., a 6 de noviembre de 2015

LIC. ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a los escritos presentados el 17 de febrero de 2015 ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), mediante los cuales T.V.I. Nacional, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., solicitaron a través de su representante legal, la modificación técnica de diversos títulos de concesión, a efecto de que las redes públicas de telecomunicaciones que se enlistan a continuación, cambien la ubicación del centro de recepción y control y hagan uso compartido del mismo.

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO
1	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Córdoba y Fortín de las Flores, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Peñuela y Amatlán de los Reyes, Municipio de Amatlán de los Reyes, y a Cuautlapan, Municipio de Ixtaczoquiltán, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96
2	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Coscomatepec, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Tomatlán, Municipio de Tomatlán, y a Chocamán, Municipio de Chocamán, en la misma Entidad Federativa	02-oct-95
3	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Orizaba, Iztaczoquiltán y Nogales, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, y a Jalapilla, Municipio de Rafael Delgado, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el Pleno del Instituto resolvió la solicitud en comento a través de la Resolución P/IFT/100715/275 en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, la cual fue notificada el 4 de noviembre de 2015 a dichas empresas mediante el oficio IFT/223/UCS/2456/2015 (se anexa copia).

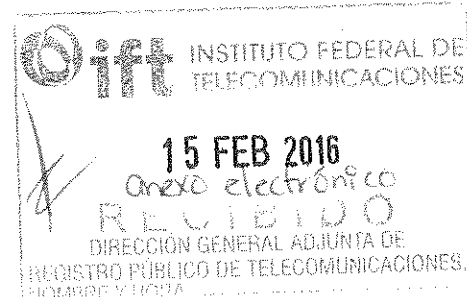
Por lo anterior, le remito copia en medio electrónico de la Resolución en comento para su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 36 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como lo dispuesto por el Resolutivo Quinto de la Resolución P/IFT/100715/275 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 10 de julio de 2015.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

FERNANDA O. ARCINIEGA ROSALES
LAURA

SANCHEZ RIVEROS

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2456/2015

México, D.F., a 30 de octubre de 2015

*Resolución de 17 de febrero de 2015
y copia certificada
4 de Nov-2015*

TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.
T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.
C. Ana María Salórzano Luna Parra
(Representante legal en común)
Javier Barrón Sierra No. 540, Torre 2,
Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210,
Del. Cuajimalpa, México, D.F.
PRESENTE

Hago referencia a los escritos presentados el 17 de febrero de 2015 ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), mediante los cuales solicitó la modificación técnica de diversos títulos de concesión, a efecto de que las redes públicas de telecomunicaciones que se enlistan a continuación cambien la ubicación del centro de recepción y control y hagan uso compartido del mismo.

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO
1	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Córdoba y Fortín de las Flores, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Peñuela y Amatlán de los Reyes, Municipio de Amatlán de los Reyes, y a Cuautlopan, Municipio de Ixtaczoquitlan, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96
2	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Coscomatepec, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Tomatlán, Municipio de Tomatlán, y a Chocamán, Municipio de Chocamán, en la misma Entidad Federativa	02-oct-95
3	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Orizaba, Iztaczoquitlan y Nogales, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, y a Jalapilla, Municipio de Rafael Delgado, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96

Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en el Resolutivo Cuarto de la Resolución P/IFT/100715/275 aprobada por el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio de 2015, esta Unidad Administrativa le hace entrega de la misma en copia certificada, mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza llevar a cabo la modificación técnica en comento.

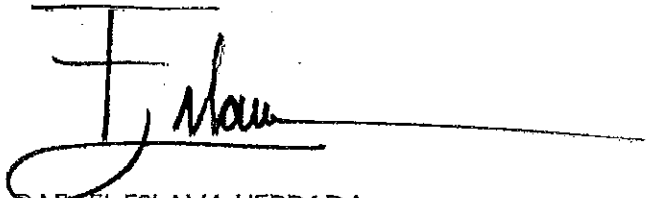
Lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV de la Ley Federal de

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2456/2015

Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V inciso iii), 19 fracción XIV, 32 y 33 fracción XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado el 17 de octubre de 2014, así como en la Resolución P/IFT/100715/275 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 10 de julio de 2015.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS DE DIVERSOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, A EFECTO DE QUE DOS O MÁS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CAMBIEN LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CONTROL Y HAGAN USO COMPARTIDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado el 17 de octubre de 2014.
- IV. **Solicitudes de Modificación.** Diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio de televisión restringida presentaron ante el Instituto solicitudes para modificar las características técnicas de operación de sus redes públicas. Dichas modificaciones consisten en cambiar la ubicación del centro de recepción y control, de tal forma que facilite su utilización a diversos concesionarios (las "Solicitudes de Modificación").

Los concesionarios que han presentado las Solicitudes de Modificación son los que se detallan en el siguiente cuadro:

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO / PRÓRROGA	FECHA DE INGRESO DE LA (S) INGRESO
1	Jorge Domínguez Espinosa	Escuintla, El Triunfo, Unión Jamalca, La Independencia, San Felipe Tizapa y Cintalapa, Municipio de Escuintla; Acapetahua, Municipio de Acapetahua; Acacoyagua, Municipio de Acacoyagua; Villa Comaltitlán, Zacualpa e Hidalgo, Municipio de Villa Comaltitlán, en el Estado de Chiapas	18-dic-03 / 18-dic-13	16-may-13*
	Jorge Domínguez Espinosa	Mapastepec, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas	21-jul-10	
2	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	Rincón de Tamayo, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Noria de Gallegos y San Juan Bautista Cacalote, Municipio de Tarimoro, en la misma Entidad Federativa	06-oct-00	17-feb-2015
	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	San Nicolás de los Agustinos, San Pedro de los Naranjos, El Sabino y Maravatio del Encinal, Municipio de Salvatierra; Victoria de Cortazar y Santiago Capitiro, Municipio de Jaral del Progreso; y Santiago Maravatio, Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Estancia de San José del Carmen y Santo Tomás Huatzindeo (Santo Tomás), Municipio de Salvatierra; La Angostura y San Pablo Casacuarrán (San Pablo), Municipio de Yuriria, en la misma Entidad Federativa	15-feb-07	
3	Alvafig, S.A. de C.V.	Tehuacán, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Plan de Ayala, Municipio de Tehuacán, y a Totolapa, Miguel Hidalgo (Kilómetro 17) y Kilómetro 9 (Ejido Lázaro Cárdenas Kilómetro 6), Municipio de Tehuacán, y Castillo de Teayo, Municipio de Castillo de Teayo, en la misma Entidad Federativa	26-ene-00	13-feb-2015
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Poza Rica, Veracruz	01-sep-98	
4	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Tijuana, Baja California	27-dic-96	13-feb-2015
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ejido México (Ejido Punta Colónet), Santo Tomás, San Vicente y Rodolfo Sánchez T. (Manadero), Municipio de Ensenada, Baja California	23-nov-09	
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ensenada, Baja California	27-dic-96	
5	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Lagos de Moreno, Jalisco	27-dic-96	13-feb-2015
	Alvafig, S.A. de C.V.	Teocaltiche, Villa Hidalgo, Encarnación de Díaz, Jalisco, y Nochistlán, Zacatecas	27-dic-96	
6	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ixtapaluca, México	07-ene-98	13-feb-2015
	Alvafig, S.A. de C.V.	Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México	30-jun-06	
7	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	San Martín Texmelucan, Puebla	02-oct-95	17-feb-2015
		Huamantla, Tlaxcala	02-oct-95	
	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	Apizaco, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Tetla, y a Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc; Tocatán, Municipio de Tocatán; Yauhquemehcan, Municipio de Yauhquemehcan; y Tzompantepec, Municipio de Tzompantepec, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	
	Tlaxcable, S.A. de C.V.	Tlaxcala y Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Panotla, Totolac, Apetatlán de Antonio Carvajal y Contla de Juan Cuamatzi, a Villa Mariano Matamoros, San Diego Xocoyucan y Santa Justina Ecatepec, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Amaxac de Guerrero, Municipio de Amaxac de Guerrero; Santa Cruz Tlaxcala; Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; y a La Magdalena Tlatelulco, Municipio de La Magdalena Tlatelulco; San Francisco Tetlanohcan, Municipio de San Francisco Tetlanohcan; Teolocholco, Municipio de Teolocholco, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	

8	Televisable del Centro, S.A. de C.V.	Zacatecas y Guadalupe, Zacatecas	27-dic-96	17-feb-2015
		Fresnillo, Zacatecas	27-dic-96	
9	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Córdoba y Fortín de las Flores, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Peñuela y Amatlán de los Reyes, Municipio de Amatlán de los Reyes, y a Cuautlapan, Municipio de Ixtaczoquitlán, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	17-feb-2015
		Coscomatepec, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Tomatlán, Municipio de Tomatlán, y a Chocamán, Municipio de Chocamán, en la misma Entidad Federativa	02-oct-95	
	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Orizaba, Ixtaczoquitlán y Nogales, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, y a Jalapilla, Municipio de Rafael Delgado, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	
10	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Bernardino de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, en la misma Entidad Federativa	30-oct-97	17-feb-2015
		Apan, Hidalgo	30-oct-97	
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Tizayuca, Hidalgo	01-sep-98	
	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Tulancingo, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Cuautepec de Hinojosa, Municipio de Cuautepec de Hinojosa, y Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	
		Pachuca, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma; y Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	
11	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Nezahualcóyotl, México	02-oct-95	17-feb-2015
		Chalco, México, con ampliación de cobertura a Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire; Temamatla, Municipio de Temamatla; Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán y Ayapango de Gabriel Ramos M., Municipio de Ayapango, en la misma Entidad Federativa	20-jun-97	
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Amecameca, México	02-oct-95	
		Cuautitlán de Romero Rubio, México	24-mar-99	
		Melchor Ocampo, México	30-oct-97	
		Teoloyucan, México	14-abr-98	
		Tepotzotlán, México	07-ene-98	
		Tultepec, México	01-sep-98	
		Tultitlán, México	30-oct-97	
		Zumpango de Ocampo, México	01-sep-98	
	Telecable del Estado de México, S.A. de C.V.	Ecatepec y Coacalco de Berriozabal, México, con ampliaciones de cobertura a Ojo de Agua, Los Reyes Acozac y Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac; Tepexpán y Acolman de Nezahualcóyotl, Municipio de Acolman; Teotihuacán de Arista, Municipio de Teotihuacán, y San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, y a diversas localidades del Estado de México	02-oct-95	
12	Televisable del Centro, S.A. de C.V.	Celaya, Guanajuato	01-sep-98	17-feb-2015
	Televisable del Centro, S.A. de C.V.	Querétaro, Querétaro, con ampliaciones de cobertura al Municipio de El Marqués, a Villa Corregidora, Municipio de Corregidora, y al Municipio de Pedro Escobedo, en la misma Entidad Federativa	27-dic-96	
13	Telecomunicaciones Centro Occidente, S.A. de C.V.	Zamora de Hidalgo, Arío de Rayón (Arío Santa Mónica), Municipio de Zamora, y Jacóna de Plancarte, Municipio de Jacóna, en el Estado de Michoacán	11-nov-10	19-feb-2015
	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.	Sahuayo, Michoacán, con ampliación de cobertura a Jiquilpan de Juárez y Los Remedios, Municipio de Jiquilpan, en la misma Entidad Federativa	24-mar-99	

14	Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.	Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato	28-ene-00	17-abr-2015
	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante y la totalidad del Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende; Salamanca, Cárdenas y Vailherrilla, Municipio de Salamanca; y Plancarte, Roque, San Cayetano, San Juan de la Vega y Tenería del Santuario, Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato	27-may-13	

*Trámite presentado en dicha fecha ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a Infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, establece en su párrafo segundo que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto, continuarán su trámite ante este órgano en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Al respecto, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley, establece que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor del mismo, se realizarán en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme al artículo 33 fracción II del Estatuto Orgánico corresponde a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, el Instituto está facultado para otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones, así como resolver respecto de sus prórrogas, modificación o terminación de las mismas. Asimismo, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones; y la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales, por lo que el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Modificación de mérito.

Segundo.- Planeación Nacional. Es importante señalar que el apartado A del artículo 26 Constitucional, señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, con el objetivo de llevar a México a su máximo potencial, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 además de las cinco metas nacionales, define tres Estrategias Transversales entre las que se encuentra la denominada como "*Democratizar la Productividad*", que requiere llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que limiten el potencial productivo de los ciudadanos y de las empresas, lo que involucra entre otras cosas, contar con infraestructura con menores costos para realizar la actividad económica.

En ese sentido, resulta conveniente señalar que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo décimo séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, el Instituto deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

De esta manera, las Solicitudes de Modificación planteadas por los diversos concesionarios contribuye de manera directa al logro de tales objetivos, toda vez que la compartición de infraestructura impacta directamente en la disminución de costos en la provisión de servicios de telecomunicaciones, pudiendo en consecuencia alcanzar mayores niveles de eficiencia y beneficios para sus usuarios.

Tercero.- Marco legal aplicable a las Solicitudes de Modificación. De conformidad con lo antes señalado, la normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener la autorización para llevar a cabo el cambio de ubicación del centro de recepción y control de una red pública de telecomunicaciones, se encuentra regulada por la Ley Federal de Derechos, en las condiciones plasmadas en los respectivos títulos de concesión y en el Estatuto Orgánico.

En ese sentido, es importante señalar que cada título de concesión establece de manera particular las condiciones de operación de las redes públicas de telecomunicaciones, por lo que las modificaciones que en su caso pretendan llevar a cabo, tendrán que apegarse a lo establecido en el respectivo título de concesión.

De esta manera, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto han otorgado títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones que establecen en las respectivas condiciones la forma en que se puede llevar a cabo un cambio de ubicación del centro de recepción y control, ya sea mediante un aviso a través del cual se informe la nueva ubicación, o en su caso, a través de una autorización por escrito la cual tendrá que obtenerse previamente a su realización.

Derivado de lo anterior, se pueden identificar al menos tres supuestos contenidos en los diferentes títulos de concesión, relacionados con la ubicación del centro de recepción y control y las modificaciones a los mismos, de conformidad con lo siguiente:

1. En diversos títulos de concesión se establece como requisito previo para llevar a cabo el cambio de ubicación del centro de recepción y control, autorización por escrito, de conformidad con las condiciones siguientes:

"(...) Ubicación del centro de recepción y control. El centro de recepción y control deberá ubicarse dentro de la población a servir, salvo que la Secretaría autorice, previamente y por escrito, una ubicación distinta."

"(...) Cambio de ubicación del centro de recepción y control. Cuando el Concesionario requiera cambiar en todo o en parte la ubicación del centro de recepción y control, deberá informar por escrito a la Secretaría sobre este hecho con al menos treinta días naturales de anticipación, acompañando su escrito con el estudio de las características técnicas correspondientes a la modificación, suscrito por una unidad de verificación o, en ausencia de ésta, firmado por un perito en telecomunicaciones. Lo anterior, salvo que se trate de trabajos de emergencia, en cuyo caso el Concesionario deberá rendir un informe por escrito a la Secretaría dentro de los quince días naturales posteriores a la emergencia.

"(...)"

(Énfasis añadido)

De esta manera, en el título de concesión se señala la posibilidad de que el centro de recepción y control se ubique en un lugar distinto a la población donde se presta el servicio, lo cual deberá ser previamente autorizado por escrito; igualmente, se indica que el informe correspondiente al cambio de ubicación deberá estar acompañado de un estudio sobre las características técnicas correspondientes a dicha modificación, suscrito por una unidad de verificación o firmado por un perito en telecomunicaciones.

2. Por otro lado, existen títulos de concesión que establecen únicamente la condición denominada "*Cambio de ubicación del centro de recepción y control*", misma que permite que el centro de recepción y control cambie de ubicación siempre y cuando el concesionario informe previamente dicho acto, y en cuyos casos no requiere de una autorización por escrito por parte de la autoridad correspondiente previo a su realización.

"(...) Cambio de ubicación del centro de recepción y control. Cuando el Concesionario requiera cambiar en todo o en parte la ubicación del centro de recepción y control, deberá informar por escrito a la Secretaría sobre este hecho con al menos treinta días naturales de anticipación, acompañando su escrito con el estudio de las características técnicas correspondientes a la modificación, suscrito por

un perito en telecomunicaciones. Lo anterior, salvo que se trate de trabajos de emergencia, en cuyo caso el Concesionario deberá rendir un informe por escrito a la Secretaría dentro de los quince días naturales posteriores a la emergencia.

(...)"

(Énfasis añadido)

3. Finalmente, por lo que hace a los títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones otorgados por el Instituto, éstos no condicionan el cambio de ubicación del centro de recepción y control, ya sea dentro de la población a servir o fuera de ésta, por lo que no se requiere ningún tipo de autorización para llevar a cabo dicho acto.

Por lo tanto, de las transcripciones anteriores se desprende que para los casos en que el título de concesión contempla la autorización para llevar a cabo el cambio de ubicación del centro de recepción y control de una red pública de telecomunicaciones, la misma estará sujeta a que el concesionario cumpla con los siguientes criterios: (i) que el concesionario informe por escrito sobre su intención de cambiar la ubicación del centro de recepción y control con al menos treinta días naturales de anticipación; y (ii) acompañar su solicitud con el estudio de las características técnicas correspondientes a la modificación, suscrito por una unidad de verificación o, en ausencia de ésta, firmado por un perito en telecomunicaciones; lo anterior, salvo que se trate de trabajos de emergencia, en cuyo caso el concesionario deberá rendir un informe por escrito dentro de los quince días naturales posteriores a la emergencia.

En ese sentido, resulta importante mencionar que para aquellos casos en que las redes públicas de telecomunicaciones que deseen cambiar la ubicación del centro de recepción y control, no contemplen la obligación de obtener previamente y por escrito una autorización por parte de este Instituto, podrán en apego a sus títulos de concesión dar el aviso respectivo y/o presentar el estudio señalado con las características técnicas correspondientes a la modificación en los términos planteados en los propios títulos.

Por otro lado, si el cambio de ubicación y/o uso compartido del centro de recepción y control, incluye al menos un título de concesión que esté condicionado a una autorización previa y por escrito, dicha solicitud requerirá de una autorización expresa por parte de este Instituto previo a su realización.

En otro orden de ideas, cabe destacar que en el caso de las solicitudes de cambio de ubicación del centro de recepción y control debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 97 fracción IX de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación para quien pretenda realizar modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones, de pagar los derechos por el trámite relativo a la autorización por modificaciones no

contempladas en las fracciones anteriores del mismo artículo, como es el caso que nos ocupa.

El pago que se identifica en el inciso a) de la fracción IX del artículo mencionado en el párrafo que antecede, es en relación con el estudio de la modificación, mismo que debe acompañarse al escrito con el que se presenta el trámite de mérito, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de dicha solicitud.

Asimismo, por lo que hace al pago por la autorización, éste se identifica en el inciso b) de la fracción IX del mismo artículo 97, el cual debe realizarse en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de la notificación de la resolución que en su caso corresponda.

Derivado de lo anterior, se concluye que los requisitos de procedencia que debe cumplir el concesionario que solicite la autorización son:

- i. Que el concesionario solicite por escrito que es su deseo obtener autorización para llevar a cabo el cambio de ubicación del centro de recepción y control de una red pública de telecomunicaciones, debiendo cumplir dicha solicitud con los criterios establecidos en los respectivos títulos de concesión.
- ii. Que el concesionario presente el estudio de las características técnicas correspondientes a la modificación, suscrito por una unidad de verificación o, en ausencia de ésta, firmado por un perito en telecomunicaciones;
- iii. Que el concesionario exhiba los comprobantes del pago de los derechos establecidos en el artículo 97 fracción IX de la Ley Federal de Derechos, que en su caso apliquen.

Cuarto.- Análisis de la Solicitud de Modificación. Las solicitudes descritas en el Antecedente IV de la presente Resolución involucran al menos una red pública de telecomunicaciones en la que se desea modificar la ubicación del centro de recepción y control, y además, el título de concesión respectivo establece la condición denominada "*Ubicación del centro de recepción y control*", misma que permite llevar a cabo dicha modificación sujeta a una autorización previa, por lo que es necesario entrar al análisis del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Es importante mencionar, que si bien es cierto que para algunos títulos de concesión involucrados en las solicitudes de referencia, no se requiere autorización alguna sino un aviso, estos últimos al formar parte de las solicitudes presentadas por los concesionarios que tienen por lo menos un título de concesión que los obliga a solicitar autorización, fueron incluidos en la presente Resolución, lo cual no significa que deban apegarse a la totalidad de los requisitos de procedencia antes mencionados. Asimismo, se debe

señalar que en los títulos de concesión que prevén el cambio de ubicación del centro de recepción y control, si bien se señala que éste deberá localizarse dentro de la población a servir, también se establece que esta ubicación pudiera ser distinta, previa autorización del Instituto.

En virtud de lo anterior, y por lo que se refiere al primer requisito de procedencia señalado en el Considerando anterior, los concesionarios de referencia presentaron por escrito la intención de cambiar la ubicación del centro de recepción y control de una o más concesiones.

En ese sentido, del análisis de los estudios de las características técnicas, los cuales están suscritos por peritos en telecomunicaciones, se desprende que dos o más concesiones pretenden operar con un solo centro de recepción y control, las cuales corresponden i) al mismo concesionario, o ii) a diferentes concesionarios que pertenecen a un mismo grupo de interés económico, y que la ubicación del centro de recepción y control con el que operarán las concesiones, está dentro de la cobertura de una de las redes involucradas en cada solicitud.

Derivado de lo anterior, de autorizase las Solicitudes de Modificación, los centros de recepción y control quedarían ubicados de la siguiente forma:

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	CRITERIO APLICABLE	UBICACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CONTROL
1	Jorge Domínguez Espinosa	Escuintla, El Triunfo, Unión Jamaica, La Independencia, San Felipe Tizapa y Cintalapa, Municipio de Escuintla; Acapetahua, Municipio de Acapetahua; Acacoyagua, Municipio de Acacoyagua; Villa Comaltitlán, Zacualpa e Hidalgo, Municipio de Villa Comaltitlán, en el Estado de Chiapas	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Av. Benito Juárez No. 39, Escuintla, Chiapas
	Jorge Domínguez Espinosa	Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas	Autorización	
2	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	Rincón de Tamayo, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Noria de Gallegos y San Juan Bautista Cacalote, Municipio de Tarimoro, en la misma Entidad Federativa	Autorización	Allende No. 3, Local E, San Nicolás de los Agustinos, Guanajuato
	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	San Nicolás de los Agustinos, San Pedro de los Naranjos, El Sabino y Maravatío del Encinal, Municipio de Salvatierra; Victoria de Cortazar y Santiago Capitiro, Municipio de Jaral del Progreso; y Santiago Maravatío, Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Estancia de San José del Carmen y Santo Tomás Huatzindeo (Santo Tomás), Municipio de Salvatierra; La Angostura y San Pablo Casacuarán (San Pablo), Municipio de Yuriria, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
3	Alvafig, S.A. de C.V.	Tehuacán, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Plan de Ayala, Municipio de Tehuacán, y a Totolapa, Miguel Hidalgo (Kilómetro 17) y Kilómetro 9 (Ejido Lázaro Cárdenas Kilómetro 6), Municipio de Tehuacán, y Castillo de Teayo, Municipio de Castillo de Teayo, en la misma Entidad Federativa	Autorización	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 1404, Col. Cazones, C.P. 93230, Poza Rica, Veracruz
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Poza Rica, Veracruz	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	

4	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Tijuana, Baja California	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Uxmal No. 2840-B, Col. El Chamizal, C.P. 22415, Tijuana, Baja California
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ejido México (Ejido Punta/Colonet), Santo Tomás, San Vicente y Rodolfo Sánchez T. (Maneadero), Municipio de Ensenada, Baja California	Autorización	
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ensenada, Baja California	Autorización	
5	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Lagos de Moreno, Jalisco	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Pedro Moreno No. 365, Col. Centro, C.P. 47400, Lagos de Moreno, Jalisco
	Alvafig, S.A. de C.V.	Teocaltiche, Villa Hidalgo, Encarnación de Díaz, Jalisco, y Nochistlán, Zacatecas	Autorización	
6	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ixtapaluca, México	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Carretera Federal México-Puebla Km 29.5, Col. Santa Bárbara, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México
	Alvafig, S.A. de C.V.	Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México	Autorización	
7	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	San Martín Texmelucan, Puebla	Aviso	Lardizabal No. 8, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala
		Huamantla, Tlaxcala	Aviso	
	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	Apizaco, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Tetla, y a Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc; Tocatlán, Municipio de Tocatlán; Yauhquemehcan, Municipio de Yauhquemehcan; y Tzompantepec, Municipio de Tzompantepec, en la misma Entidad Federativa	Autorización	
	Tlaxcable, S.A. de C.V.	Tlaxcala y Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Panotla, Totolac, Apetatitlán de Antonio Carbajal y Contla de Juan Cuamatzi, a Villa Mariano Matamoros, San Diego Xocoyucan y Santa Justina Ecatepec, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Amaxac de Guerrero, Municipio de Amaxac de Guerrero; Santa Cruz Tlaxcala; Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; y a La Magdalena Tlaltelulco, Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; San Francisco Tetlanohcan, Municipio de San Francisco Tetlanohcan; Teolocholco, Municipio de Teolocholco, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
8	Televisable del Centro, S.A. de C.V.	Zacatecas y Guadalupe, Zacatecas	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Río Bravo No. 206, Col. Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas
		Fresnillo, Zacatecas	Autorización	
9	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Córdoba y Fortín de las Flores, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Peñuela y Amatlán de los Reyes, Municipio de Amatlán de los Reyes, y a Cuautlapan, Municipio de Ixtaczoquitlán, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	Av. 5 No. 1307, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz
		Coscomatepec, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Tomatlán, Municipio de Tomatlán, y a Chocamán, Municipio de Chocamán, en la misma Entidad Federativa	Aviso	
	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Orizaba, Iztaczoquitlán y Nogales, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, y a Jalapilla, Municipio de Rafael Delgado, en la misma Entidad Federativa	Autorización	
10	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Bernardino de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, en la misma Entidad Federativa	Autorización	Francisco Sarabia, Esq. Hangares, Mz. 23, Lt. 1, Col. Carlos Robles, Pachuca, Hidalgo
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Apan, Hidalgo	Autorización	
	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Tizayuca, Hidalgo	Autorización	
		Tulancingo, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Cuauhtepac de Hinojosa, Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa,	Autorización	

1		y Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, en la misma Entidad Federativa		
		Pachuca, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma; y Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
11	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Nezahualcóyotl, México	Aviso	Jesús Silva Herzog No. 3, Col. Periodistas Revolucionarios, Coacalco, Estado de México
		Chaico, México, con ampliación de cobertura a Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire; Temamatla, Municipio de Temamatla; Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán y Ayapango de Gabriel Ramos M., Municipio de Ayapango, en la misma Entidad Federativa	Autorización	
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Amecameca, México	Aviso	
		Cuautitlán de Romero Rubio, México	Autorización	
		Melchor Ocampo, México	Autorización	
		Teoloyucan, México	Autorización	
		Tepotzotlán, México	Autorización	
		Tultepec, México	Autorización	
		Tultitlán, México	Autorización	
		Zumpango de Ocampo, México	Autorización	
	Telecable del Estado de México, S.A. de C.V.	Ecatepec y Coacalco de Berriozabal, México, con ampliaciones de cobertura a Ojo de Agua, Los Reyes Acozac y Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac; Tepexpán y Acolman de Nezahualcóyotl, Municipio de Acolman; Teotihuacán de Arista, Municipio de Teotihuacán, y San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, y a diversas localidades del Estado de México	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
12	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Celaya, Guanajuato	Autorización	Jiménez No. 98, Col. Lindavista, Querétaro, Querétaro
	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Querétaro, Querétaro, con ampliaciones de cobertura al Municipio de El Marqués, a Villa Corregidora, Municipio de Corregidora, y al Municipio de Pedro Escobedo, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
13	Telecomunicaciones Centro Occidente, S.A. de C.V.	Zamora de Hidalgo, Ario de Rayón (Ario Santa Mónica), Municipio de Zamora, y Jacona de Plancarte, Municipio de Jacona, en el Estado de Michoacán	Autorización	Bld. Lázaro Cárdenas No. 40-4, Sahuayo, Michoacán
	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.	Sahuayo, Michoacán, con ampliación de cobertura a Jiquilpan de Juárez y Los Remedios, Municipio de Jiquilpan, en la misma Entidad Federativa	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	
14	Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.	Santa Cruz de Juventino Rosas, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato	Autorización	Ébano 207, Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato
	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante y la totalidad del Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende; Salamanca, Cárdenas y Valtierra, Municipio de Salamanca; y Plancarte, Roque, San Cayetano, San Juan de la Vega y Tenería del Santuario, Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato	Centro de recepción y control con el que operarán las redes	

Conforme a esto último, se puede concluir que en todas las Solicitudes de Modificación el centro de recepción y control con el que operarán las redes, se ubica dentro del área de cobertura de alguna de las redes públicas de telecomunicaciones involucradas, por lo que éste no cambia de ubicación y que al menos un título de concesión en todos los casos, implica obtener autorización por parte de este Instituto.

Adicionalmente, debe señalarse que como parte de la documentación que se adjunta a las Solicitudes de Modificación, se exhiben memorias técnicas emitidas por peritos en

materia de telecomunicaciones en las que se avala el debido funcionamiento de las redes que forman parte de cada solicitud, con los cambios de ubicación de sus respectivos centros de recepción y control, que como ya se ha señalado, permitiría a los concesionarios operar de una forma más eficiente y reducir costos.

En ese sentido, y en apego a lo señalado en los respectivos títulos de concesión, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios llevó a cabo el análisis de cada una de las Solicitudes de Modificación y emitió dictámenes favorables a los mismos, al considerar como cumplidos los requisitos establecidos en cada título de concesión en comento.

Con base en lo expuesto anteriormente y de conformidad con la información incorporada en las solicitudes de referencia, resulta técnicamente factible que las redes públicas de telecomunicaciones señaladas en el Antecedente IV de la presente Resolución, puedan operar con un mismo centro de recepción y control, como se especifica en el cuadro inmediato anterior, pudiendo alcanzar con esto mayores niveles de eficiencia, por lo que no existe impedimento legal, reglamentario o administrativo que se oponga a las modificaciones solicitadas.

Por otro lado, resulta importante señalar que tales modificaciones no generan afectación en la operación de los servicios prestados a los usuarios, por lo que se considera procedente llevar a cabo la modificación de mérito.

Ahora bien, los solicitantes en comento presentaron los comprobantes de pago de derechos por concepto de estudio para cada una de las redes que requieren autorización por la modificación de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 fracción IX, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio párrafos segundo y cuarto del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2013; Sexto Transitorio del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 6 fracción IV, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo; 97 fracción IX de la Ley Federal de Derechos; y 1, 6 fracción I, 32 y 33 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de ubicación y el uso compartido de los centros de recepción y control de diversos títulos de concesión, a efecto de que los mismos operen en los siguientes términos:

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	UBICACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CONTROL
1	Jorge Domínguez Espinosa	Escuintla, El Triunfo, Unión Jamaica, La Independencia, San Felipe Tizapa y Cintalapa, Municipio de Escuintla; Acapetahua, Municipio de Acapetahua; Acacoyagua, Municipio de Acacoyagua; Villa Comaltitlán, Zacualpa e Hidalgo, Municipio de Villa Comaltitlán, en el Estado de Chiapas	Av. Benito Juárez No. 39, Escuintla, Chiapas
	Jorge Domínguez Espinosa	Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas	
2	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	Rincón de Tamayo, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Noria de Gallegos y San Juan Bautista Cacalote, Municipio de Tarímoro, en la misma Entidad Federativa	Allende No. 3, Local E, San Nicolás de los Agustinos, Guanajuato
	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	San Nicolás de los Agustinos, San Pedro de los Naranjos, El Sabino y Maravatio del Encinal, Municipio de Salvatierra; Victoria de Cortazar y Santiago Capatiro, Municipio de Jaral del Progreso; y Santiago Maravatio, Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Estancia de San José del Carmen y Santo Tomás Huatzindeo (Santo Tomás), Municipio de Salvatierra; La Angostura y San Pablo Casacuarán (San Pablo), Municipio de Yuriria, en la misma Entidad Federativa	
3	Alvafig, S.A. de C.V.	Tihuatlán, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Plan de Ayala, Municipio de Tihuatlán, y a Totolapa, Miguel Hidalgo (Kilómetro 17) y, Kilómetro 9 (Ejido Lázaro Cárdenas Kilómetro 6), Municipio de Tihuatlán, y Castillo de Teayo, Municipio de Castillo de Teayo, en la misma Entidad Federativa	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 1404, Col. Cazonas, C.P. 93230, Poza Rica, Veracruz
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Poza Rica, Veracruz	
4	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Tijuana, Baja California	Uxmal No. 2840-B, Col. El Chamizal, C.P. 22415, Tijuana, Baja California
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ejido México (Ejido Punta Colonet), Santo Tomás, San Vicente y Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero), Municipio de Ensenada, Baja California	
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ensenada, Baja California	

5	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Lagos de Moreno, Jalisco	Pedro Moreno No. 365, Col. Centro, C.P. 47400, Lagos de Moreno, Jalisco
	Alvafig, S.A. de C.V.	Teocaltiche, Villa Hidalgo, Encarnación de Díaz, Jalisco, y Nochistlán, Zacatecas	
6	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ixtapaluca, México	Carretera Federal México-Puebla Km 29.5, Col. Santa Bárbara, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México
	Alvafig, S.A. de C.V.	Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México	
7	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	San Martín Texmelucan, Puebla	Lardizabal No. 8, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala
	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	Huamantla, Tlaxcala	
	Tlaxcable, S.A. de C.V.	Apizaco, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Tetla, y a Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc; Tocatlán, Municipio de Tocatlán; Yauhquemehcan, Municipio de Yauhquemehcan; y Tzompantepec, Municipio de Tzompantepec, en la misma Entidad Federativa	
8	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Tlaxcala y Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, con ampliaciones de cobertura a Panotla, Totolac, Apetatitlán de Antonio Carvajal y Confla de Juan Cuamatzi, a Villa Mariano Matamoros, San Diego Xocoyucan y Santa Justina Ecatepec; Municipio de Ixtacuilta de Mariano Matamoros; Amaxac de Guerrero, Municipio de Amaxac de Guerrero; Santa Cruz Tlaxcala; Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; y a La Magdalena Tlaltelulco, Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; San Francisco Tetlanohcan, Municipio de San Francisco Tetlanohcan; Teolocholco, Municipio de Teolocholco, en la misma Entidad Federativa	Río Bravo No. 206, Col. Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas
		Zacatecas y Guadalupe, Zacatecas	
9	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Fresnillo, Zacatecas	Av. 5 No. 1307, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz
		Córdoba y Fortín de las Flores, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Peñuela y Amatlán de los Reyes, Municipio de Amatlán de los Reyes, y a Cuautlapan, Municipio de Ixtaczoquitlán, en la misma Entidad Federativa	
	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Coscomatepec, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Tomatlán, Municipio de Tomatlán, y a Chocamán, Municipio de Chocamán, en la misma Entidad Federativa	
10	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Orizaba, Ixtaczoquitlán y Nogales, Veracruz, con ampliaciones de cobertura a Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, y a Jalapilla, Municipio de Rafael Delgado, en la misma Entidad Federativa	Francisco Sarabia, Esq. Hangares, Mz. 23, Lt. 1, Col. Carlos Robirosa, Pachuca, Hidalgo
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Bernardino de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, en la misma Entidad Federativa	
	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Apan, Hidalgo	
	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Tizayuca, Hidalgo	
11	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Tulancingo, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Cuauhtepic de Hinojosa, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, y Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, en la misma Entidad Federativa	Jesús Silva Herzog No. 3, Col. Periodistas Revolucionarios, Coacalco, Estado de México
	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Pachuca, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma; y Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, en la misma Entidad Federativa	
11	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Nezahualcóyotl, México	Jesús Silva Herzog No. 3, Col. Periodistas Revolucionarios, Coacalco, Estado de México
		Chalco, México, con ampliación de cobertura a Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire; Temamatla, Municipio de Temamatla; Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán y Ayapango de Gabriel Ramos M., Municipio de Ayapango, en la misma Entidad Federativa	
		Amecameca, México	
		Cuautitlán de Romero Rubio, México	
		Mejchor Ocampo, México	
		Teoloyucan, México	
		Tepotzotlán, México	
		Tultepec, México	
11	T.V.I. del Centro, S.A. de C.V.	Tultitlán, México	
		Zumpango de Ocampo, México	

	Telecable del Estado de México, S.A. de C.V.	Ecatepec y Coacalco de Berriozabal, México, con ampliaciones de cobertura a Ojo de Agua, Los Reyes Acozac y Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac; Tepexpán y Acolman de Nezahualcóyotl, Municipio de Acolman; Teotihuacán de Arista, Municipio de Teotihuacán, y San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, y a diversas localidades del Estado de México	
12	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Celaya, Guanajuato	Jiménez No. 98, Col. Lindavista, Querétaro, Querétaro
	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Querétaro, Querétaro, con ampliaciones de cobertura al Municipio de El Marqués, a Villa Corregidora, Municipio de Corregidora, y al Municipio de Pedro Escobedo, en la misma Entidad Federativa	
13	Telecomunicaciones Centro Occidente, S.A. de C.V.	Zamora de Hidalgo, Ario de Rayón (Ario Santa Mónica), Municipio de Zamora, y Jacona de Plancarte, Municipio de Jacona, en el Estado de Michoacán	Blvd. Lázaro Cárdenas No. 40-4, Sahuayo, Michoacán
	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.	Sahuayo, Michoacán, con ampliación de cobertura a Jiquilpan de Juárez y Los Remedios, Municipio de Jiquilpan, en la misma Entidad Federativa	
	Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.	Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato	
14	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante y la totalidad del Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende; Salamanca, Cárdenas y Valtierra, Municipio de Salamanca; y Plancarte, Roque, San Cayetano, San Juan de la Vega y Tenería del Santuario, Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato	Ébano 207, Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato

SEGUNDO.- Las concesiones señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, que compartirán el centro de recepción y control, no podrán ser consideradas como una sola red pública de telecomunicaciones, por lo que los títulos de concesión de referencia no se verán modificados en sus condiciones originales por la presente Resolución, y seguirán manteniéndose con independencia cada uno respecto de otros.

TERCERO.- Las demás condiciones establecidas en los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero, subsisten y se encuentran vigentes en todos sus términos

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a los concesionarios señalados en el Resolutivo Primero anterior, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 97 fracción IX inciso b) de la Ley Federal de Derechos, el contenido de la presente Resolución clasificando aquella información que no sea originada por el mismo grupo de interés económico.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a tomar nota en el Registro Público de Concesiones de las autorizaciones de cambio de ubicación y uso compartido de los centros de recepción y control, de los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero de la Presente Resolución.


Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente


Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III, y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/1007/15/275.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.